



Proceso: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
Radicado: 2020-00545-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, solicitud de requerir al deudor en el presente proceso. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 16 de mayo de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede se tiene que, el liquidador nominado en el presente proceso solicita requerir a la deudora JUANA YOLANDA BAZAN ANCHURI para que suministre información sobre el acreedor ERVIN ORJUELA o en su defecto suministre los dineros para realizar su emplazamiento.

Igualmente, de la revisión del expediente advierte el despacho que en auto de fecha 15/03/2023 este despacho observa que la deudora no ha cumplido con el requerimiento realizado en el mencionado auto esto es:

SEGUNDO: REQUERIR por **tercera vez** a la deudora **JUANA YOLANDA BAZÁN ANCHURY** para que cumpla con lo ordenado en el numeral quinto del auto que dio apertura a la liquidación patrimonial en lo siguiente:

QUINTO: REQUERIR al deudor **JUANA YOLANDA BAZÁN ANCHURY** para que informe el nombre de su cónyuge o compañera permanente, para el cumplimiento de los fines del ordinal (ii) del numeral anterior.

Por lo anterior se tiene que, existe un determinado desinterés por parte de la deudora con los requerimientos realizados por el despacho.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la deudora **JUANA YOLANDA BAZAN ANCHURI** para que informe al liquidador nominado en el presente proceso la información respectiva para conseguir la notificación del acreedor ERVIN ORJUELA.

SEGUNDO: REQUERIR a la deudora **JUANA YOLANDA BAZAN ANCHURI** para que cumpla con lo ordenado en el numeral segundo del auto de fecha 15/03/2023.

TERCERO: REQUERIR a la deudora **JUANA YOLANDA BAZAN ANCHURI** para que manifieste a este despacho dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia la intención de continuar con el presente proceso, lo anterior en razón a la negligencia de contestar los requerimientos realizados por el despacho.

CUARTO: REQUERIR al liquidador para que allegue inventario actualizado del deudor.

QUINTO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ,
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7be3fc371336874ec2d2d8fd245feb637332bb2abb169aaba269a58196d0d1c4**

Documento generado en 16/05/2023 08:48:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>